



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

“¿QUÉ ENTENDEMOS POR VILLA ROMANA?”

AUTORÍA FRANCISCO JAVIER BURGOS LUENGO
TEMÁTICA HISTORIA ANTIGÜA. LAS VILLAS ROMANAS
ETAPA BACHILLERATO

Resumen

Definimos el concepto de “Villa Romana” para pasar posteriormente a una hipotética reconstrucción de una villa romana siguiendo los textos de los Agrónomos latinos, así como la síntesis de los diferentes tipos de villas a nivel general en la Península Ibérica y sus distintas evoluciones.

Palabras clave

Villas romanas, Alto Guadalquivir, Romanización, Campiña de Jaén.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde la Antigüedad, el término *Villa* se ha aplicado básicamente a dos formas diferentes de establecimiento ubicado fuera de la ciudad. La *villa* es o una modesta construcción en el campo al servicio de la explotación agrícola, o una mansión señorial concebida para el tiempo libre y el descanso desvinculada de la propiedad de la tierra (lógicamente entre ambos extremos se daban soluciones intermedias, existiendo tanto villas productivas debidamente equipadas para estancias temporales, como villas lujosas que comprendían sectores ideados para cultivos, a veces con fuerte carácter de especialización).

Sin embargo, entre ambos casos, nos encontramos ante una casa supeditada a las circunstancias de su ubicación fuera de la ciudad. Un claro ejemplo de cómo los romanos aplicaban indistintamente el término a estas edificaciones construidas fuera de la ciudad lo encontramos en Varrón, el cual equipara la *Villa de Merula*, auténtica granja, con la de *Rosia*, lugar en donde todas las artes se habían dado cita (*Rerum Rusticarum*, III).

De todos los valores aplicados al término *Villa*, hacienda de explotación agrícola, ha sido el más utilizado por los Agrónomos latinos, siendo probablemente éste el primer significado que tuvo el vocablo, de ahí, que uno de los requisitos primordiales a la hora de su implantación sea la buena calidad de la tierra. Desde los tiempos más antiguos, la terminología relacionada con el término *villa* presenta un marcado condicionamiento territorial, particularizando su definición. En sentido estricto, la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

villa define el hábitat de la explotación rural, que consta de la parte edificada (*villa*) y del terreno a explotar (*fundus*), pero tradicionalmente se aplica el término a todo el conjunto, constituyendo aspectos inseparables.

El *fundus* se configura como una unidad económica, ocupando zonas fértiles y bien irrigadas, presentando dentro de lo posible límites en accidentes geográficos. Su extensión no puede definirse con precisión, ya que varía de unas zonas a otras, por lo que suelen tomarse las medidas medias establecidas por los autores antiguos para un *fundus* ideal.

Las *villae* romanas suelen ubicarse en lugares elevados con buenas panorámicas, suelos fértiles, zonas principalmente llanas y lugares cercanos a ríos o manantiales, ocupando el centro de su *fundus*.

La *villa* se concibe como un negocio, debiendo constituir a la vez una unidad autosuficiente que abastezca a todos sus habitantes, esclavos, peones y dueños. Esto conllevaría una amplia concentración de actividades como fabricación de cerámica, fundición de vidrio y hierro, producción de vino y aceite...

Será esta comercialización la que marque su localización en las proximidades de un centro urbano o de vías de comunicación, principalmente fluviales y marítimas.

Desde sus orígenes en el Siglo III a.C, la palabra estuvo explícitamente referida a estas haciendas agrícolas, pero cuando, poco después, la progresiva difusión de la *luxuria* Asiática (S. II a.C.) llevó a algunos a establecer sus opulentas residencias privadas en el campo, surgiendo así otro tipo de vida extraurbana a la que también se denominó *villa*.

La suntuosa villa de recreo concebida como lugar de aislamiento, en la que los ricos aristócratas, hombres de estado, e incluso, los propios emperadores, buscaron comodidad, descanso y disfrute del entorno paisajístico, y donde la conexión con la propiedad de la tierra está ausente, tiene escasa representatividad arqueológica y es exclusivamente conocida en Italia. Por el contrario, la mayor parte de las documentadas son *villae rusticae*, es decir, aquellas que obedecen a una concepción ambivalente y desde sus orígenes acogieron simultáneamente una granja o establecimiento que comprende instalaciones destinadas al trabajo en la hacienda de la que depende, así como una construcción doméstica, una casa urbana establecida fuera de la ciudad que sirve de vivienda al propietario.

La *villa*, como construcción en el campo, constituye un conjunto arquitectónico formado por una serie de estancias con una distribución y orientación determinadas, ocupando un lugar concreto en el espacio. A la hora de intentar reconstruir una villa como entidad física, serán los Agrónomos latinos la principal fuente que deberemos consultar. Sus meticulosas relaciones de preceptos dirigidos a los propietarios itálicos interesados en las inversiones agrarias, nos aportan una valiosísima información al describir con exactitud su morfología (distribución, orientación y funcionalidad de sus estructuras), ubicación, situación y exposición espacial, dimensiones que debe alcanzar la propiedad, técnicas de construcción, etc...

Catón, en la primera mitad del siglo II a.C., nos muestra una villa donde hallamos emparejada la exigencia de asegurar el rendimiento económico y la posibilidad, útil a la misma producción, de ser



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

habitada por los propietarios de forma preferentemente temporal. Podemos deducir, que aunque en esta época se prescindiera de ciertos niveles de lujo en los aspectos decorativos, sí que se preocuparían por la comodidad de al menos una parte de la casa de campo.

Si para Catón y Varrón la *villa* es un edificio articulado en dos partes: rústica y urbana, para Columela, ésta se articula en tres partes desde sus orígenes: urbana, rústica y frumentaria.

Será Columela quien en el siglo I d.C., nos presente la villa en su morfología más canónica y completa. Por tal motivo, en este capítulo y partiendo de los textos de Columela, hemos realizado la reconstrucción de una hipotética villa romana.

El concepto de villa para Columela, consistía en aquella construcción en el campo al servicio de las labores agrícolas, a diferencia del concepto de villa como mansión señorial para el descanso y residencia de sus dueños.

En cuanto a la Hacienda, desde este punto de vista, Columela aconseja, en primer lugar, como debe ser la finca a la que pertenezca, debiendo estar situada en un lugar próximo a la ciudad, a fin de poder ser visitada con frecuencia por el dueño, lo que hará a su vez, que tanto el capataz como los esclavos estén al tanto de sus labores; seguidamente aconseja una buena comunicación, un camino cómodo, tanto para la comodidad de los desplazamientos como a efectos comerciales, para la importación y exportación de los productos.

Sin embargo, la casa no debe estar muy próxima al camino que lleva a la finca, evitando así los saqueos de los viajeros o la hospitalidad obligada.

La bondad del agua y las proporciones de la finca, las justas medidas para que su llevanza fuese la correcta, son factores aconsejados por Columela.

También insiste en la importancia de la salubridad de la finca, la adecuada previsión de las condiciones atmosféricas y climatológicas, la fertilidad de la tierra y el conocimiento de los cultivos adecuados a la misma, antes de proceder a su elección.

En cuanto a la Casa, Columela aconseja construir la casa en aquella zona de la finca más saludable, evitando los vientos hostiles y el aire corrompido, siendo más aconsejable su edificación al pie de una colina y preferentemente, a media altura. De esta forma el lugar elegido quedará mas protegido de las inclemencias atmosféricas.

Evitando las humedades, es aconsejable situar la edificación a espaldas de los arroyos de agua corriente, pero cerca de éstos, por las ventajas que esto conlleva. La existencia de la casa y el número de piezas habrá de guardar proporción con la totalidad del recinto, debiendo tener ésta tres partes:

- Pars Urbana o dominica, es la parte destinada al hospedaje de los dueños.
- Pars Rústica: parte destinada a esclavos y animales.
- Pars Fructuaria: parte destinada a almacenes, queda incluida a su vez dentro de la parte rústica.

2. LA PARS URBANA.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

La *Pars* urbana o dominica constituye el sector noble, siendo la parte destinada al hospedaje del *dominus* o propietario, su familia y huéspedes, aunque no se excluye la posibilidad de que pudiese alojar también al administrador. Debe ser lo suficientemente cómoda para hacer atrayente la estancia de éstos, haciendo que la visiten con más asiduidad.

La necesidad de que el dueño habite en su hacienda campestre en periodos significativos para la supervisión de la misma, obliga a la creación de un edificio que cumpla con una función residencial. Lógicamente la condición ciudadana de éstos requerirá espacios de habitación semejantes a los urbanos. Así, en las villas mediterráneas, encontramos que la *pars dominica* reproduce en gran medida el esquema de la casa de la ciudad, de la *domus* o vivienda particular de una sola planta, donde residían habitualmente los propietarios.

Columela, al igual que Catón anteriormente, advierte que la estancia del dueño en el campo se hará más agradable si se construye con cierta confortabilidad. Para la construcción de habitaciones más nobles dentro de la casa de campo, el arquitecto Vitrubio se remite a las indicaciones dadas para los edificios de la ciudad. Por tanto, la casa como edificación doméstica, seguirá caminos paralelos en la ciudad y en el campo, mostrando, no obstante, alguna diferencia o peculiaridad como consecuencia de la distinta ubicación y naturaleza.

La *domus itálica*, o casa de los inicios de la República, debe sus principales elementos a etruscos y griegos. Desde la calle, la entrada a la casa se hace por una puerta (*ostium*) que daba a un ingreso (*vestibulum*, *fauces*), que, a su vez, comunicaba con el *atrium*, elemento tomado de la casa etrusca, consistente en un pequeño patio porticado y sostenido por cuatro postes con una apertura en el centro del tejado (*compluvium*), inclinado hacia dentro, por donde entraba la luz, el aire y la lluvia; ésta se recogía en una cavidad central o estanque (*impluvium*). El atrio constituye la célula de la casa romana ya que en torno a él se fueron añadiendo habitaciones diversas: dormitorios (*cubicula*), un comedor (*triclinium*), la cocina (*culina*), alas (*alae*) y una zona de recepción y trabajo (*tablinum*). Éste comunicaba el atrio con la parte trasera de la casa, donde había un pequeño jardín (*hortus*) a imitación de la huerta etrusca. En ocasiones, la casa contaba con estancias abiertas a la calle que servían de tiendas (*tabernae*).

Durante el final de la República y comienzos del Imperio, las casas se fueron complicando arquitectónicamente y la decoración se hizo más profusa. En el atrio se instalaron columnas de estilo griego, el antiguo *hortus* se ensanchó y se rodeó de una columnata, dando lugar al *perystilum*, cuyo origen se halla en el patio trasero griego que servía de desahogo a la vivienda. Las casas más dotadas podían tener varios patios y numerosas dependencias, tales como *exedras*, salas semicirculares de tertulia, *oeci* o salas de fiesta, etc...

Referente a la distribución de la casa, Columela señala que ha de dividirse en aposentos de invierno y verano, de tal manera que los dormitorios de invierno miren hacia el punto por donde sale el sol en esa estación, y los comedores hacia el punto donde se oculta el sol en el equinoccio. Por su parte los dormitorios de verano deben mirar hacia el sur equinoccial, debiendo estar orientados los comedores de ésta época hacia el punto por donde sale el sol en invierno. Los baños se orientaran hacia el occidente estival, para que tengan luz desde poco después del mediodía hasta el atardecer. Los lugares de paseo estarán expuestos al sur equinoccial, para que reciban en invierno la máxima cantidad de sol y en



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

verano la mínima (las reglas constructivas vitruvianas servirían tanto para la ciudad como para el campo, con la diferencia de que en la ciudad los atrios suelen estar junto a las puertas de entrada y en el campo se sitúan en la zona de atrás). Según Carandini, en las villas itálicas la *pars dominica* o urbana consta de un ingreso (*Vestibulum, fauces*), un atrio y el *tablinum* que comunica el con el patio columnado (*peristilo*). Pero, en las villas mejor diferenciadas de las casas de la ciudad, según las indicaciones de Vitrubio, el peristilo precedía al atrio en la sucesión de ambientes. A continuación, nos encontramos con el resto de las habitaciones, los dormitorios (*cubicula*) y los comedores (*triclini*). Los huéspedes se alojan en la *Hospitalia*, que podían tener independencia propia y difícilmente se encontraban en el sector más privado, quedando más bien cerca de la parte servil.

Conforme los propietarios van alargando su estancia en la casa de campo, éstas se volverán más complejas, siendo en ese momento cuando aparecen otras estancias principales, como las salas columnadas, exedras, pinacotecas, bibliotecas e incluso museos (Varrón, III, 5,10); en distintas salas, las vistas se abren a jardines o al paisaje campestre a través de un *porticus* (o galería columnada) sobre uno o más lados, y las torres con palomares resaltarán sobre los tejados animando la arquitectura o dándole el aspecto de un *castrum*. También podía encontrarse en torno al cuerpo principal acuarios, jardines, zoológicos y paseos. El jardín señorial por excelencia es el gimnasio (*gymnasium*) o palestra con decoración estatuaria destinada al ocio filosófico, siendo incluso ampliado con el tiempo, dotándose de estadios e hipódromos en miniatura. Este tipo de jardines podían disponer de *xysti* o avenidas, a menudo asociadas con el baño (*balneum*) donde se concluía el cuidado del cuerpo.

Por tanto, aunque el esquema típico de la *domus* itálica no tiene estricta equivalencia en la *villa*, disponen, sin embargo, de unidades equiparables; *pars urbana* y *domus* comparten bastantes rasgos en común, principalmente la disposición arquitectónica del patio central con peristilo organizador de distintas estancias funcionalmente diferenciadas. La *villa*, condicionada por el medio rústico en el que se desarrolla, acopló las exigencias de la casa cómoda a formas planimétricas más simples que las de la *domus*, como señala Fernández Castro.

3. LA PARS RÚSTICA.

La *Pars rústica* es divisible a su vez en *pars rústica* y *frumentaria*. La *pars rústica* propiamente dicha constituye el lugar donde habita la mano de obra esclava (*instrumentum vocale*), se estabulan los animales (*instrumentum semivocale*, formado por las *pastiones agrestis* y *villatica*) y se guardan los instrumentos empleados en las labores agrícolas (*instrumentus mutus*).

Los domicilios del *procurator* y el *vilicus*, personal vinculado a la gestión de la villa, en un primer momento estuvieron vinculados a la parte rústica, junto a la puerta y cerca de donde se guardaban los instrumentos y herramientas (Columela I,6,7). Más tarde, según se observa en el aspecto arquitectónico de algunas *villae*, pueden aparecer ligados a la *pars urbana* y mostrando un cierto decoro.

También aquí podemos encontrar la estancia del portero (*cella ostiaria*), las estancias de los ayudantes del *vilicus*, la enfermería (*valetudinarium*) y almacenes para instrumentos de trabajo.

Se pondrá en la parte rústica una cocina grande y alta, para que las vigas estén exentas del peligro de incendio, y los esclavos, entre los que Columela distingue encadenados y sueltos, puedan parar en ella sin estrecheces en toda época del año. Los cuartos para los esclavos sin griletes, cuyas habitaciones



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

podían asemejarse a los barracones de los *castrí*, mientras que la de su familia, a un establo, tendrá perfecta orientación si se construyen mirando hacia el sur equinoccial; para los esclavos encadenados, lo mejor es, por lo general, un ergástulo subterráneo que reúna las mayores condiciones posibles de sanidad y que reciba la luz a través de ventanas estrechas y abiertas a tal altura del suelo que no puedan ser alcanzadas con la mano.

En cuanto al lugar que ocupan los animales, hay que señalar que la *pastio villatico* se guardan en establos y cuadras, mientras que la *pastio agreste* se reparte entre corrales (para gallinas, palomas, tórtolas, patos, pavos, etc...), bosques cerrados (para las cabras salvajes, jabalís, ciervos, abejas, etc...) y piscinas (para la fauna lacustre y marina). Parte del personal encargado de su cuidado, podía alojarse cerca de estos establos, que, como muestra la documentación arqueológica, se encuentran, unas veces aislados y separados del cuerpo central y, otras, anejos al granero.

A continuación se ordenan el pozo de agua, la cocina y el baño anexo, ambas con una estancia superior (*apoteca, fumarium*) para secar la leña y envejecer el vino; luego las letrinas y los basureros (*purgamenta*). Todo esto constituye la parte rústica propiamente dicha, pudiendo aparecer otros edificios dispersos por sus alrededores, tales como tabernas, algunas casas de colonos, eventuales almacenes de instrumentos, cabañas de pastores, hornos, molinos y charcas.

4. LA PARS FRUCTUARIA.

Se trata de la parte dedicada a las actividades de elaboración, conservación y almacenamiento de los productos del campo. Catón menciona dependencias para la prensa, despensas para el aceite y bodegas para el vino, mientras que Columela, más explícito, divide la parte fructuaria en bodega de aceite, molino y lagar, bodega de vino, pajares, despensas y graneros; por tanto, podemos decir que forman parte de ella los locales que intervienen en la producción y conservación del vino y del aceite, esto es: donde se pisa la uva (*forus, calcatorum*), se cuece, se sala y se endulza el mosto (*cortinale*), se prensa la uva ya pisada (*torcularium*), se fermenta (*lacus*) y conserva (*cella vinaria*) el vino, guardado en tinajas (*dolia*) o ánforas, donde se recibe la oliva recogida (*tabulatum*), se muele (*trapetum, mola*), se prensa hasta obtener el aceite (*torcularium*) y donde éste se conserva (*cella olearia*).

De todas estas piezas, las situadas en planta baja se destinarán a la custodia de los líquidos destinados a la venta, tales como vinos y aceites; por su parte, los graneros se almacenarán al nivel del suelo o en alto (*tabulatum*), para conservar el forraje a nivel del suelo, cereales, legumbres, frutas, carnes saladas y queso (estos tres últimos en el *carinarium*). Los graneros disponían además de un horno para tostar el cereal y un molino para hacer la harina (*pistrinum*); habitualmente se hallaban apartados del cuerpo central para evitar el peligro de incendios y su propagación, accediéndose mediante escaleras, debiendo ser aireados por los vientos del norte a través de pequeños ventanucos; esta exposición es, en efecto, la más fría y la menos húmeda, factores ambos que proporcionan larga vida a los granos almacenados. Por idéntica razón debe situarse en la planta baja la bodega del vino; esta debe encontrarse a bastante distancia de los baños, del horno, del estercolero y de las demás inmundicias que despidan mal olor, así como también de las cisternas o de las aguas corrientes, de las que irradia una humedad que estropea el vino.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

Finalmente, nos encontramos con los cultivos que rodean la Villa. Los más cercanos se sitúan, generalmente dentro del recinto mural de la misma (jardines florales, huerto de hortalizas y frutas), para ser fertilizados con sus residuos. Le seguían, más alejados y repartidos en distinta proporción por el territorio cultivable, el viñedo, el olivar, la arboleda, los campos frumentarios y los prados.

5. RECONSTRUCCIÓN HIPOTETICA DE UNA VILLA ROMANA IDEAL.

En base a estos datos, realizaremos una hipotética reconstrucción de una villa romana ideal. Las dimensiones de las piezas y de las distintas partes de la casa, habían de ajustarse, como también indica Columela, a las dimensiones de la Hacienda a la que pertenece.

Se prefija una dimensión de la hacienda para el diseño y proporciones efectuado de 250.000 m². Igualmente, y toda vez que ésta sería una hacienda de proporciones, llamémosle ideales, se prefija en un solo edificio, dividido claramente en sus tres partes: urbana, rústica y fructuaria, adosadas en el mismo orden.

Es probable que en fincas de más importancia, la parte urbana fuese un edificio independiente y, en ocasiones, lo mismo ocurriría con las partes rústica y fructuaria, habitualmente en el mismo edificio.

Sin embargo, la arqueología demuestra que no siempre se cumple el desarrollo de este modelo ideal, sufriendo variaciones que dependerán de varios aspectos, tanto físicos como históricos (distintas condiciones geográficas y climatológicas del lugar en el que se ubiquen, evolución histórica, etc...). Es de de esta circunstancia donde surgen las diversas tipologías de villas, quedando limitada por la cantidad de villas excavadas y por la imprecisión de los datos obtenidos. Las estructuras de las villas romanas hispánicas han sido descubiertas solo en parte, desconociéndose tanto el área abarcada por el establecimiento como la extensión de las construcciones anexas a la villa propiamente dichas.

Pese a estas limitaciones, los paralelismos establecidos con distintos establecimientos-villas genéricos, han permitido la asignación de las villas hispánicas a tipos definitorios, para lo cual hemos seguido la clasificación realizada por M.C. Fernández Castro, ya que aún consultando la obra de Georges, consideramos las primeras más completas e innovadoras, basándose además en un criterio seguido por nosotros en la clasificación de nuestras villas seleccionadas.

5.1 . Villa de Plan Diseminado.

Se caracteriza por la multiplicidad de las construcciones, presentando un gran número variable de edificaciones domésticas o utilitarias, que de manera independiente se levantan dentro de la villa. Termas, almacenes, graneros, establos.... Forman parte de la villa, pero quedan funcional y arquitectónicamente al margen de la edificación principal o mansión del *dominus*.

Este tipo de villas se disponen de dos modos diferentes:

- A- Diseminado irregular, donde las edificaciones carecen de un orden aparente, debido a un crecimiento espontáneo a lo largo del tiempo.
- B- Diseminado regularizado, donde las edificaciones se alinean a lo largo de un espacio rectangular, siendo resultado de la coordinación de las distintas unidades del conjunto en un área homogénea.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

Este tipo de villa no está generalizado entre las villas romanas hispánicas, atestiguándose, sin embargo, uno de los pocos casos en Andalucía, en la villa del Faro de Torrox (Málaga), que pertenece concretamente al subtipo diseminado irregular, es decir, aquel en el que las edificaciones presentan un plano de apariencia anárquica. Sin embargo, esta villa resulta excepcional sobre todo por ser la única de plan diseminado constatada en el sur.

5.2. Villa Urbano-Rústica.

En este tipo de villa se asocian los caracteres productivos (*pars fructuaria*) y los residenciales (*pars urbana*), transfiriéndose al campo los requisitos de comodidad y decoración de la *domus* urbana.

Arquitectónicamente presenta dos variantes observables en planta:

- A- Villas con peristilo, con una acomodación doméstica más cercana al modelo de la casa urbana.
- B- Villas de bloque rectangular, sin patio porticado, pero acopladas dentro de un bloque cerrado con doble funcionalidad doméstica-utilitaria. Se trata de villas urbanizadas en el estilo de evida, pero circunscritas a la explotación agrícola.

Este modelo de villa es más frecuente que el anterior en nuestro país, no estando sin embargo, muy documentada en Andalucía, cuyos pocos ejemplos se encuentran en Málaga: Torre de Benagalbón (Rincón de la Victoria), Castillo de la Duquesa (Manilva) y Finca del Secretario (Fuengirola).

Sin embargo, no en todas las villas de carácter urbano-rústico puede aplicarse este criterio diferenciador (peristilo / bloque rectangular) con base cierta.

Desgraciadamente, como es la tónica general en las villas hispánicas, en las andaluzas no es habitual encontrar parte rústica y urbana claramente documentadas; la mayoría de las veces, los espacios descubiertos suelen pertenecer a la parte urbana, al núcleo residencial, siendo menos numerosas aquellas cuyos espacios de habitación nos son desconocidos y sólo disponemos de su parte rústica. No obstante, la parcialidad de restos obtenidos en estos casos, unido al hecho de que los resultados no coinciden con la dimensión conceptual y arquitectónica de la villa, ni con la realidad económica de la *Baetica*, nos obliga a considerar provisional la clasificación de villas del sector urbano y villas de sector rústico, ya que podrían revelarse en un futuro como urbana-rústica.

5.3. Villa, Casa Residencial.

En un elevado número de las villas excavadas en España se desconocen las dependencias de finalidad rústica, presentando la parte urbana o de residencia diversas variantes:

- 1- Villa Señorial, algunas de estas villas, resueltamente residenciales, podrían denominarse mansiones de lujosas exclusivamente señoriales, ya que se trata de edificios de construcción sólida, buena resolución arquitectónica, planificación regular y decoración suntuosa, estando plenamente a la forma de vida en la ciudad. Suelen ser villas de peristilo rodeadas de habitaciones con pavimento de mosaico.

Sin embargo, a este tipo de mansión en España se le supone ligada a la agricultura, ya que la riqueza del propietario de una mansión en el campo hay que suponerla ligada a la tierra. En nuestro caso concreto tenemos el Pago de Bruñuel (Quesada, Jaén). En muy contados casos las villas de grandes



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

pretensiones arquitectónicas estarían totalmente desligadas de la propiedad y beneficio económico de la hacienda territorial, lo cual no impide que en algunos casos concretos estas villas residenciales lleguen a adquirir un título de palacio.

Los palacios imperiales jugaran un importante papel en los planteamientos arquitectónicos de las villas residenciales: los salones del trono, las salas trócoras, los triclinios suntuosos... todos los espacios arquitectónicos relacionados con el boato ceremonial bajoimperial, constituyen los ambientes preferidos de la clase aristocrática terrateniente para sus residencias privadas durante el siglo IV d.C.

La mayoría de las villas residenciales, serían, a menudo, la casa temporal del dueño. Esta casa constituye la villa señorial de la Hacienda.

Este tipo de villas podría contener construcciones agrícolas no descubiertas o habitaciones específicas para el capataz, pero éstas nunca han sido definidas con precisión.

2- Villa de Núcleo Señorial, en este caso presenta los caracteres de una casa urbana de cierto lujo, sin alcanzar las pretensiones arquitectónicas del tipo anterior, a la que nada hace suponer la ausencia de un sector servil o agrícola, coincidiendo en esto con el tipo de villa urbano-rústica. Se configura con respecto a un patio-peristilo, en cuyo derredor se disponen estancias de habitación, presentando tres variantes:

- Villas de núcleo de peristilo con ambientes de recepción.
- Villas de núcleo de peristilo con ambientes de habitación secundarios.
- Villas cuyo peristilo es casi con exclusividad el único espacio descubierto.

3- Villa señorial no determinada por el núcleo residencial de peristilo, son viviendas residenciales en las que el peristilo, como unidad de distribución general está ausente.

4- Villas señoriales en las que las termas son los únicos espacios descubiertos, concentrando con frecuencia los principales aspectos decorativos de la construcción (paneles estucados, pavimentos de mosaicos...), siendo, además, las dependencias mejor construidas desde el punto de vista técnico.

En cuanto a las *villae* a las que sólo se les conoce el sector urbano o residencial, se distinguirán entre las que presentan peristilo y aquéllas en las que no ha sido identificado. Dentro del primer subgrupo podemos mencionar la villa del Pago de Bruñel (Quesada, Jaén) y el Ruedo (Almedinilla, Córdoba); más modestas resultan las de Fuente de las Piedras (Cabra, Córdoba) y el Santiscal (Arcos de la Frontera, Cádiz), ambas con posible peristilo ajardinado, y la Villa del Rio Verde (Marbella, Málaga), con peristilo sin jardín. Las *Villae* de Cortijo de Auta (Riogordo, Málaga) y San Luis de Sabinillas (Manilva, Málaga), se podrían incluir, con ciertas reservas, eso si, dentro de un tipo de villa de atrio-peristilo, al presentar un atrio integrado en una edificación mayor aún no desvelada.

Entre las *villae* residenciales que no han sido determinadas por el núcleo de peristilo se encuentran: Las Mezquitillas (Écija, Sevilla), Alcoléa (Córdoba), El Villar (Chirivel, Almería), Las Torres (Estepona, Málaga), La Daragoleja (Guadix, Granada), la villa de la Calle Primavera (Granada) y El Tesorillo (Moclín, Granada).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

5.4. Villa Marítima.

Su denominación hace referencia a la ubicación espacial de la misma junto al mar, pero que al mismo tiempo responde a unas características arquitectónicas determinadas, condicionadas por tal situación. Gatti, considera elementos integrantes de la *domus* de una villa marítima el *xystus*, el barrio marítimo y la apertura al mar mediante pórtico. Estas elegantes villas fueron concebidas exclusivamente para el recreo y esparcimiento de potentados romanos a partir del siglo II a.C., fundamentalmente en el arco costero comprendido entre Cumas y Nápoles.

En España, las villas del litoral no coinciden del todo con este tipo, ya que aunque presentan una ubicación junto al mar, en ninguna de ellas el medio externo repercute claramente en la disposición arquitectónica, ni tienen una función exclusivamente residencial, como en las republicanas villas de recreo sorrentinas o las tardías de la costa norteafricana (Villas de Zliten o Nilo).

Se conocen algunas *villae* marítimas en la costa gaditana, como Las Canteras (Chipiona) y La Ardila (San Fernando), pero sobre todo en la malagueña: Benalmádena-Costa (Benalmádena), Las Torres (Estepona), Finca de la Cizaña (Málaga), Castillo de la Duquesa y Sabinillas (ambas en Manilva), Río Verde y El Faro de Torrox.

5.5. Villa-Establecimiento Rústico.

Se trata de villas-establecimiento en los que sólo se conoce la parte rústica, siendo desconocidos los espacios de habitación.

Entre estas tenemos: las de Manguarra y San José, El Gallumbar, Huerta del Ciprés y Las Viñas de Málaga, Loma Ceres, Cortijo del Canal y Paulenca, en Granada y Vega Elvira, en Cádiz.

La progresiva integración territorial de Hispania en el Estado Romano queda reflejada en su paisaje agrario, generando fundamentalmente tres modelos que se corresponden “grosso modo” con la época Republicana, del Alto Imperio y de la Antigüedad Tardía.

Desde su llegada a la Península Ibérica en el 218 a.C., Roma inicia su explotación agraria, empleando para ellos dos procedimientos; el primero de ellos será impositivo, permitiendo la pervivencia del mundo indígena, pero con la asimilación de nuevos procesos productivos. El segundo será innovador, estando constituido por explotaciones agrarias fortificadas, similares a las desarrolladas en el mundo helenístico, que se pueden relacionar con la inestabilidad del territorio hispano durante el periodo republicano.

La integración en este nuevo marco genera modificaciones en las actividades agrarias tradicionales, produciéndose a la vez un proceso de asimilación de las formas productivas romanas. Tales modificaciones variaran dependiendo del marco cronológico de la conquista, así como por la diversidad de situaciones históricas presentes en el mundo indígena hispano.

Los dos primeros siglos de la conquista romana se caracterizarán por la continuidad o reconstrucción de las actividades agrarias indígenas, mediante la introducción de una serie de transformaciones que afectan a la propiedad de la tierra, de la que Roma es dueña absoluta, pudiéndola explotar mediante diversos procedimientos, principalmente por arrendamiento, y a la producción, mediante la introducción de nuevas técnicas y la difusión e intensificación de los cultivos, especialmente los que componen la “triada mediterránea”. Cereales, vid y olivo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

En la época Republicana es cuando aparecen, según la arqueología, las primeras *villae* romanas construidas en la Península Ibérica. Su implantación está estrechamente ligada a la implantación de las *civitas*, de modo que si no hay ciudad, no hay villa. Esta implantación de un nuevo tipo de establecimientos se produce simultáneamente en tres focos distintos, los más abiertos a la penetración italiana. La región catalana al Noroeste, prolongándose hacia el interior por el Valle del Ebro, mientras que al Sur, son las riberas del Guadalquivir y el sector de Cartagena las que ven principalmente constituirse ricas explotaciones agrícolas, complemento natural de una industria minera ya muy activa. Roma inició por esas fechas algunas experiencias de romanización. Así debe entenderse la estatalización de las minas de Cástulo y la posterior “privatización” de su gestión con la creación de la *Societas Castulonensis* cuya acciones son muy evidentes en el Centenillo.

Hasta el último tercio del siglo I a.C. aproximadamente, la explotación del suelo permanece en esta región, económicamente desarrollada, en manos de una población indígena (o romana) esencialmente urbana o viviendo en habitat agrupados.

Por otra parte, la importancia de las fortunas de la Bética notifica obligatoriamente la presencia de numerosos grandes propietarios. A la vez, la fuerte concentración de colonias, sobre territorios reducidos hace imaginar un abundante número de pequeños propietarios, pudiéndose deducir que la *villa* es para todos la morada privilegiada.

Esta extraordinaria riqueza, de la *Baetica* permite al gobernador Varrón, desde el 49 a.C, exigir de sus conciudadanos, para la administración pública, la suma de 18 millones de sestercios, 20 mil libras de oro y 120 mil modios de trigo, es decir, valorando el modio en 8,7 litros o 6 Kg. Y el rendimiento medio por hectárea entre 7 y 10 quintales (unidad de peso del sistema métrico equivalente a 100 Kg.), el equivalente a unas 7.000-10.000 hectáreas de superficie sembrada.

Será, por tanto, el Valle del Guadalquivir, junto al Noreste y Levante meridional, las regiones más antiguas romanizadas, siendo también las primeras que vena nacer este fenómeno nuevo que constituye la aparición de las *villae* en la Península Ibérica.

A mediados del siglo I a.C, se observa una transformación en la agricultura hispana en relación con la intensificación del proceso de urbanización llevada a cabo por Augusto, mediante la política de colonización y municipalización de fines de la República y comienzos del Imperio.

El nuevo sistema favorece el desarrollo de un nuevo paisaje agrario con tres ámbitos bien diferenciados: el *ager*, que constituye la tierra adscrita a la ciudad, donde se desarrolla el modelo de explotación agraria romana; pasados sus límites aparece el *saltus*, lugar reservado para las actividades ganaderas, quedando el resto del espacio ocupado por el bosque o *silva*.

De estos tres ámbitos, el reservado al desarrollo de las explotaciones agrarias será el más restringido, lo que unido a la sequia estival y bajos índices pluviométricos que se observan en amplias zonas de la península, facilitará el regadío, con la consiguiente ampliación del área cultivada, mediante la construcción de pozos con noria y grandes cisternas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

La consecuencia más inmediata de la difusión del modelo de ciudad romana es la creación de un nuevo paisaje agrario en el que Roma proyecta en principio las mismas concepciones geométricas que configuran el espacio urbano mediante la técnica de la centuriación (*centuriatio*).

La centuriación define unidades agrarias y no de propiedad, pudiendo sufrir las parcelas resultantes divisiones o concentraciones, generando, como consecuencia, diversos sistemas de propiedad y explotación agraria.

Estas formas de organización del territorio, se documentan en Italia a partir del siglo IV a.C., teniendo su mayor proyección a fines de la República y comienzos del Principado, constituyendo la base sobre la que se articulan las nuevas explotaciones agrarias específicamente romanas, las *villae*.

Estas edificaciones, granjas rurales en unos casos, mansiones suntuarias suburbanas en otros, desempeñaron un importante papel durante los siglos de romanización peninsular, equiparables al desempeñado por el fenómeno de implantación urbana, convirtiéndose por tanto, en un hecho fundamental de romanización.

Las villas constituyen uno de los principales testimonios de ocupación del mundo romano, configurando en torno a ellas todo un entramado de explotación económica de la tierra, transformando los anteriores patrones de asentamiento.

La evolución de la villa se observa en la transformación de su hábitat, constituyendo en principio, simples casas de labor, para convertirse finalmente en complejos edificios en los que se distinguen tres partes: *pars urbana*, destinada a la residencia del *Dominus*, *pars rústica* que constituye el hábitat de los esclavos y *pars frumentaria* para el almacenaje de los productos y en estrecha relación con la anterior. Ambas se ordenan en torno a un patio central, en cuya entrada, y cerca de la habitación donde duermen los esclavos, se encuentra la habitación del *villicus* o capataz de la explotación; en el subsuelo se encuentra el *rgastulum* o prisión. También se aprecia la existencia de otras dependencias, como son la cocina, los baños de los esclavos, molinos de aceite, establos, almacenes de vino, caballerizas, etc...

La implantación del sistema se producirá entre los años 20 a.C. y 20 d. C. la presencia de *villae* se constata sobre todo a partir del siglo I d.C, constituyendo simples granjas de dimensiones reducidas.

Su mayor difusión tendrá lugar durante el siglo I d.C. y comienzos del siglo II d.C., comenzando su reducción a partir de esta fecha, debido posiblemente a los cambios que se producen en la propiedad y en el modelo de explotación.

La parte noble, que constituye la residencia ocasional del propietario, reproduce en gran medida el esquema de casa mediterránea de patio central con peristilo, a partir del cual se organizan las distintas estancias, tal como sucede en las grandes *domus* de la ciudad, donde habitualmente residen sus propietarios durante los siglos I y II d.C.

La *Baetica* conocerá en el intervalo de una generación una larga implantación del sistema de *villae*, constituyendo su proliferación el signo de una reconversión de las capitales mineras hacia los campos. En esta época, la *Baetica*, da la impresión de un cambio brutal, transformando y arreglando a la vez lo esencial de su vida económica rural. La rapidez de un fenómeno tal es remarcable para la antigüedad, habitualmente menos pronta en sus evoluciones. Por otro lado, impresiona constatar cuántos de estos



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

nuevos establecimientos creados permanecen estables en el tiempo. Serán, por consiguiente estas estructuras surgidas bajo Augusto, las mismas que permitirán a la *Baetica* en los siglos siguientes, conquistar los grandes mercados de exportación como el del aceite.

Los Agrónomos del siglo I son los testigos así como los consejeros de la organización de las grandes *villae*, haciendo en repetidas ocasiones alusión a ciertos propietarios españoles: así, Sexto Pomponio, cultivador y ganadero, del cual nos habla Plinio o también Marco Columela, tío del agrónomo hispánico Columela, el cual nos describe sus dominios y sus actividades. Junto al desarrollo de tales propiedades, se puede pensar que el cultivo del suelo enriquece también a los indígenas o latinos de las colonias de Augusto.

Para R. Thouvenot, los trabajos arqueológicos muestran un completo desarrollo para el conjunto de la *Baetica*. La romanización de esta región, completa desde mitad del siglo, explica la importancia atribuida a la tierra, igual que a la riqueza y variedad de las culturas posibles, testimoniadas por los autores antiguos. Los capitales hacen el resto, mientras que los corrientes comerciales, terminan por introducirse.

Por otra parte, se puede afirmar que la *Baetica* no escapa al basto “movimiento de urbanización” que se apodera en los siglos II y III de la mayor parte de las villas peninsulares, aunque es preciso señalar que aparece quizás un poco más tarde que en otras regiones.

De hecho, la vida urbana ha dominado en la *Baetica* hasta los alrededores del reinado de Antonino (138-161), reuniendo a la mayoría de los propietarios, grandes y pequeños. No será hasta la segunda mitad del siglo II cuando aparezcan alrededor de las grandes ciudades villas de recreo con vocación agrícola.

Hasta ese momento, las *villae* de la *Baetica* habrían constituido simples fincas, más o menos grandes, o bien aún establecimientos situados preferentemente a lo largo de los ríos.

El gran periodo de producción, bien parece situarse hacia la mitad del siglo II, siendo después de esta fecha cuando la villa adopte un aspecto más residencial, acentuado quizás por la huida hacia los campos de las burguesías municipales, sometidas a demasiadas cargas fiscales.

La difusión del modelo de explotación agraria desarrollado en época imperial sufrirá de nuevo una serie de transformaciones, siendo la más destacable la concentración de la propiedad en manos de pocos propietarios, bien en forma de latifundios, bien mediante la acaparación de múltiples explotaciones ubicadas en ámbitos diferentes, por un solo propietario.

La consecuencia más inmediata del sistema latifundista será la quiebra de las relaciones mercantiles con la ciudad y los grandes centros de consumo del Imperio, ya que el nuevo sistema desarrolla una nueva concepción de la propiedad agraria enfocada fundamentalmente hacia la autarquía, lo cual no excluye la existencia de producciones destinadas al mercado.

Así mismo, el nuevo sistema propicia el desarrollo de nuevas formas de organización del trabajo, siendo la más adecuada la del colonato, convirtiendo al propietario en rentista y al campesino en aparcerero, quedando éste adscrito a la tierra, a veces, de forma permanente.

La crisis del pequeño campesinado, y la reducción de las élites ciudadanas, responsables del desarrollo urbanístico de las colonias y municipios mediante actividades energéticas, será también consecuencia



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

del nuevo sistema. Se produce un abandono de la ciudad por parte de las aristocracias, que instalarán sus residencias, en las suntuosas *villae* palaciegas de sus extensas propiedades agrarias, convirtiéndose estas en unidades políticas, sociales, económicas e incluso religiosas, desarrollando ámbitos que hasta entonces habían sido específicos de la ciudad.

El panorama general a finales del siglo III d.C. y comienzos del IV d.C. está dominado por la inestabilidad política y por las invasiones germánicas, propiciando la crisis de la ciudad, de la que resultan indicativos los abandonos y destrucciones, la disminución de la superficie urbana o la importancia que adquiere la construcción de murallas. Será en esta época de anarquía militar cuando sean arrasadas importantes ciudades, entre ellas la ciudad de Cástulo (Linares, Jaén) en el sur peninsular. También las destrucciones afectan a las explotaciones agrarias.

Todas estas circunstancias propician un nuevo panorama en las actividades agrarias hispanas, destacando la disminución de la producción y la inversión de los ejes económicos de Hispania, como consecuencia de la progresiva crisis de la agricultura mediterránea, y la potenciación de las actividades agrarias en el interior.

Se puede afirmar que la ruralización constituye el signo de la Antigüedad Tardía. Los nuevos cambios en la explotación de la tierra afectan también a la fisonomía de las *villae*, desarrollándose en esta época un nuevo tipo de *villae*, conocida tradicionalmente como "rústica" para remarcar su disociación de la ciudad. También son conocidas con el nombre de áulicas, ya que reproducen los modelos urbanísticos de la corte imperial, presentando elementos arquitectónicos como ábsides y bóvedas, así como elementos decorativos como estucos y mosaicos.

En Hispania el nuevo fenómeno comienza a vislumbrarse en el siglo II d.C., alcanzando su máximo apogeo en el siglo III y, sobre todo, en el IV, momento de restauración de las *villae* destruidas en el periodo de anarquía militar.

En su nuevo plano urbanístico, estas villas desarrollan una diversidad de ordenamientos, reflejo de la personalidad de sus propietarios y de la realidad previamente existente. Destaca ahora la amplia superficie abarcada por los edificios. La monumentalidad y la riqueza serán constantes que se repitan en estos nuevos modelos.

Son varios los factores que inciden en su desarrollo, entre ellos, las condiciones climáticas de las zonas en las que se ubican proyectándose en los dos modelos urbanísticos documentados: la villa monumental simple y la monumental compleja.

El primer modelo se organiza en torno a un patio central rectangular de grandes dimensiones con peristilo.

La segunda se desarrolla por yuxtaposición de elementos, generando una arquitectura variada.

En esta época, el fértil valle del Guadalquivir parece conservar la casi totalidad de las *villae*, ganado muchas de ellas en importancia, tanto sobre el plano agrícola que en el lujo de las construcciones urbanas.

6. CONCLUSIONES.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

Podemos afirmar que la villa es una casa situada en la periferia de las ciudades. Podía estar dedicada al recreo, en este caso es una villa urbana, o bien, servir para gestionar una explotación agrícola o ganadera, en cuyo caso se denomina villa rústica.

La *villa rústica*, aunque no solía ser tan lujosa como la villa urbana, guardaba muchas semejanzas. No obstante, al estar dedicada fundamentalmente a la explotación agropecuaria, tenía una serie de características o elementos particulares, como son la casa del vilicus, o encargado de la explotación, diferentes edificios para el ganado y las herramientas, pajares, graneros, caballerizas, bodegas, almacenes, huertos, etc. Solía contar, además, con un edificio reservado al dueño de la finca para el caso de que quisiera pasar alguna temporada en el campo.

La *villa urbana* o de recreo hospedaba a los dueños de la finca cuando la visitaban. Es una construcción de lujo, no tiene ninguna función práctica ni necesaria, refleja la riqueza de sus propietarios, ricos terratenientes o miembros de la aristocracia. Se componen de una sola planta o dos a lo sumo y estaban dotadas de todo tipo de comodidades, entre las que no faltaban unas termas.

Las manifestaciones artísticas adquieren gran desarrollo en ese tipo de casas tanto en la rica articulación de espacios en torno a patios porticados o galerías abiertas al paisaje, como en la ornamentación. Se pavimentaban con mármoles, mosaicos y pinturas. Y solían estar rodeadas de un jardín con fuentes y estanques.

En la península ibérica encontramos numerosos restos arqueológicos de villas romanas. Entre ellos, la Villa Romana de la Olmeda en Castilla y León, las Villas romanas de Toralla en Vigo, las de Bruñel en Jaén, las de Ròtova en Valencia, la Villa Romana de Almenara-Puras (Valladolid), la Villa de Centelles en Tarragona, la Villa de Munts, en Tarragona, la Villa Fortunatus en Fraga (Huesca) o la Villa Quintanilla de La Cueva, Palencia.

7. BIBLIOGRAFÍA.

- ARCE, J. (1993): «La transformación de *Hispania* en época tardorromana: paisaje urbano, paisaje rural». En *De la antigüedad al medievo. Siglo IVVIII*. III Congreso de Estudios Medievales, pp. 227-249.
- ARCE, J. y RIPOLL, G. (2001): «Transformación y final de las *villae* en Occidente (S.IV-VIII): Problemas y perspectivas». *Arqueología y Territorio*, 8, pp. 21-54.
- ARCE, J. (2006): «*Villae* en el paisaje rural de *Hispania* romana durante la Antigüedad Tardía» en ARCE, J; CHAVARRÍA, A. y BROGIOLO G.P. (eds.). *Villas tardoantiguas en el Mediterráneo Occidental*. Madrid: CSIC, pp. 9-15.
- CHAVARRÍA, A. (2006): «Villas en *Hispania* durante la Antigüedad Tardía » en ARCE, J; CHAVARRÍA, A. y BROGIOLO G.P. (eds.). *Villas tardoantiguas en el Mediterráneo Occidental*. Madrid: CSIC, pp. 17-35.
- FERNÁNDEZ CASTRO, M.C. (1982): *Villas romanas en Hispania*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C., GARCÍA-ENTERO, V y GIL SENDINO, F. (Ed.) (2008): *Las villae tardorromanas en el Occidente del Imperio. Arquitectura y funtion*. Gijón: Ediciones Trea S.L.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 41 ABRIL DE 2011

- LÓPEZ QUIROGA y J. RODRÍGUEZMARTÍN, F.G. (2000-2001): «El final de las *villae* en Hispania. I. La transformación de las *pars urbana* de las *villae* durante la Antigüedad Tardía». *Portugalia XXI-XXII*, pp. 137-190.
- TEJA, R. (1973): «Las villas de *Hispania* y Capadocia en el siglo IV y su entorno socioeconómico». *Separata del XII Congreso de Arqueología Nacional de Arqueología*, (Jaén, 1971) Zaragoza, pp. 611-624
- TEJA, R. (ed.) (2002): *La Hispania del siglo IV: administración, economía, sociedad, cristianización*. Bari: Edipuglia.

Autoría

- Nombre y Apellidos: FRANCISCO JAVIER BURGOS LUENGO.
- Centro, localidad, provincia: JAÉN
- E-mail: javierburgos@hotmail.es